



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

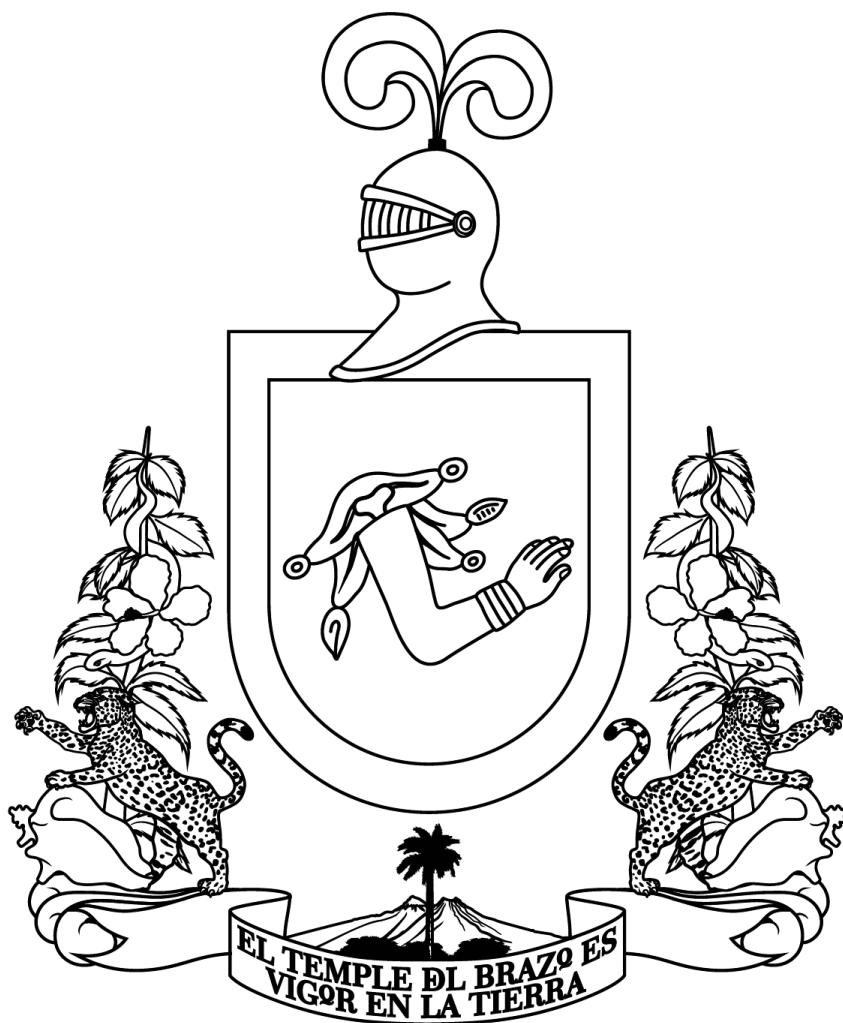
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

93
22 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LP-01-2025. **Pág. 9**

AVISOS GENERALES

Pág. 18

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO

**POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE
LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.**

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Dirección del Registro Civil del Estado de Colima.

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 33 fracción I, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 34 BIS del Código Civil para el Estado de Colima.

CONSIDERANDOS

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece el derecho de toda persona a ser reconocida como sujeto de derechos, lo cual es fundamental para el ejercicio de su identidad. Sin el reconocimiento jurídico, una persona no puede acceder plenamente a otros derechos, como la educación, la salud, entre otros derechos humanos.

Que el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU, establece el derecho de las niñas y niños a ser registrados al nacer, lo cual es esencial para su reconocimiento legal y su acceso a otros derechos fundamentales.

Que el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a preservar su identidad, incluida la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.

Que el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la protección a la familia, el derecho a contraer matrimonio y el reconocimiento de la igualdad de derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Que el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Que el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho de toda persona para contraer matrimonio y fundar una familia si tienen edad para ello.

Que el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce los derechos de las niñas y niños, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento. Asimismo, establece que tanto su familia, la sociedad y el Estado, deberán establecer las medidas de protección que su condición de menores de edad requiere.

Que el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, establece la obligación de los Estados Parte para asegurar, sin discriminación alguna, el acceso de toda persona a los derechos civiles.

Que el artículo 29 de la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, establece que todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho al registro de nacimiento y nacionalidad.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Asimismo, la reforma al artículo 4º Constitucional (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014) adoptó las recomendaciones y estándares

internacionales para el registro de nacimiento relativos a los principios de oportunidad, universalidad y gratuidad, afirmándose así la obligación de garantizarles en todo procedimiento y determinación administrativa o judicial, así como en legislaciones secundarias.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I incisos a) y c) establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 130, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen; por lo que las autoridades federales de las entidades federativas, de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que el Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, interpretando las normas relativas, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que la familia constituye la base de la sociedad. En consecuencia, el Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, y particularmente la niñez, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez se considerarán de orden público.

Asimismo, se establece que las autoridades del Estado y de los municipios garantizarán de manera plena los derechos de la niñez y velarán por el interés superior de las niñas y niños. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que el Registro Civil es una institución de orden público e interés social encargada de inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos que determinan o modifican el estado civil de las personas, resguardando dicha información en archivos físicos y electrónicos, con firma autógrafa o firma electrónica certificada.

Que la principal función del registro civil es proporcionar seguridad y certidumbre de la vida civil de las y los ciudadanos, de esa manera, mediante este servicio público organizado por el Estado, se hace constar de una manera legítima los actos del estado civil de las personas.

En la sociedad, el registro de acontecimientos que definen la existencia de las personas, como el nacimiento o la defunción, o su relación con otras personas, como el matrimonio o el divorcio, transforma la condición de los individuos y los convierte en elementos que forman parte de un colectivo, y como tales son reconocidos, mediante un acto administrativo realizado en el registro civil, por lo que, existe una relevante trascendencia, ya que permite documentar derechos y obligaciones que se derivan de vivir en sociedad, y que el estado, a través de las instituciones, debe cumplir y hacer cumplir. La importancia del registro civil se deriva de esta situación; sin embargo, los registros de los eventos individuales también aportan un mayor conocimiento de lo que sucede en la sociedad y permiten fundamentar decisiones que afectan a la colectividad a través de la implementación de políticas públicas.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona, por lo que, es fundamental que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en facilitar el acceso a ese derecho fundamental a las personas usuarias. En ese sentido, la ausencia de políticas, estrategias e infraestructura para garantizar el derecho a la identidad a través del registro de nacimiento, puede condicionar las opciones de movilidad social de todas las personas, así como reforzar situaciones estructurales de exclusión social prevalentes entre ciertos grupos de población debido a la discriminación en el acceso equitativo a servicios y a mejores condiciones de vida.

Que actualmente es un deber del Estado proporcionar los medios para que este proceso se realice de manera eficiente, en este sentido, se propone que la entidad federativa realice este trámite reduciendo requisitos, a fin de facilitar dicho procedimiento.

Por lo anterior, y con el propósito de optimizar la gestión administrativa mediante acciones de simplificación, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Adopción	30 minutos
2	Reconocimiento jurisdiccional	30 minutos
3	Reconocimiento voluntario	30 minutos
4	Divorcio administrativo	30 minutos
5	Expedición de copias certificadas	Directa del libro: 30 minutos Extracto/Digital: 15 minutos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se elimina el requerimiento de presentar los siguientes requisitos para los trámites que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Adopción	I. INE (original y copia). II. Acta de nacimiento de adoptados originales.
2	Reconocimiento voluntario	I. Dos testigos mayores de edad (mostrar identificación original al momento del trámite).
3	Divorcio administrativo	I. Que haya transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio. II. Solicitud de divorcio administrativo firmada por las dos partes. III. Actas de nacimiento de ambos (recientes y legibles). IV. Constancia de que no hubo hijos (se solicita en la Dirección de Registro Civil del Estado. V. Constancia de no embarazo de cualquier laboratorio. VI. Constancia de residencia de ambos (se solicita en la Secretaría Gral. del Ayuntamiento donde viven. VII. Oficio para que les autoricen el divorcio administrativo. (pasar al Registro Civil con toda la documentación, para entregarle dicho oficio).
4	Expedición de copias certificadas	I. Original de: Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla militar, Cédula profesional o Licencia de conducir), de la persona que realice el trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Adopción	Reducción de carga regulatoria	I. Copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara firme, mismas que deberán ser notificadas ante el Registro Civil mediante oficio signado por la autoridad jurisdiccional competente. En caso de que no se establezcan los datos de identificación de la persona adoptada en la

			sentencia correspondiente, deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento. Asimismo, en caso de solicitar asentar la filiación correspondiente y de no establecerse en la sentencia de mérito, copia certificada del registro de nacimiento de la o las personas adoptantes; II. Comparecencia de alguna de las personas interesadas conforme a la sentencia con identificación oficial. III. Comprobante de pago de derechos.
2	Reconocimiento jurisdiccional	Reducción de carga regulatoria	I. Oficio petición. II. Copia Certificada de la sentencia judicial. III. Copia certificada de la ejecutoria.
3	Reconocimiento voluntario	Reducción de carga regulatoria	I. Copia certificada del registro de nacimiento primigenio de la persona a reconocer; II. Copia certificada del registro de nacimiento de la persona que efectuará el reconocimiento, a fin de asentar la filiación correspondiente; en caso de no presentar dicho documento, se podrá realizar el registro omitiendo dicha información; III. Identificación oficial vigente de la persona que realizará el reconocimiento y de quien autoriza el mismo; IV. Comparecencia de la persona que reconoce y de la persona que será reconocida. Cuando se solicite el reconocimiento de una persona menor de edad, deberá comparecer la persona que ejerza la patria potestad o tutela, a fin de que otorgue su consentimiento. V. Comprobante de pago de derechos.
4	Divorcio administrativo	Reducción de carga regulatoria	I. Copia certificada del registro de matrimonio; II. Si el matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal y durante el matrimonio se adquirieron bienes, derechos, cargas u obligaciones, se debe presentar convenio de liquidación de la sociedad conyugal efectuado ante la autoridad jurisdiccional competente o Notario Público; En caso de que los solicitantes no hayan obtenido bienes, derechos, cargas u obligaciones susceptibles de liquidación lo manifestarán bajo protesta de decir verdad, bastará con su manifestación firmada y ratificada ante el Juez; III. Identificación oficial vigente de ambas personas; y IV. Comparecencia de ambas personas solicitantes. En su caso de que alguna de las personas solicitantes no pueda acudir personalmente, podrán designar a otra para acudir en su representación mediante poder especial ante notario público. V. Pago de derechos.
5	Expedición de copias certificadas	Reducción de carga regulatoria	I. Datos registrales, CURP o cadena digital; II. Comprobante de pago de derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Colima, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Dirección del Registro Civil del Estado de Colima, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Celebrado en la Ciudad de Colima, a 17 de septiembre de 2025.

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE RATIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DENOMINADO DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LP-01-2025.

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LP-01-2025.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LP-01-2025.

LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, conformada por los munícipes integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, así como por los siguientes titulares de las dependencias de la administración pública municipal siguientes: el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Director General de Asuntos Jurídicos, el Director General de Servicios Públicos y el Director General de Medio Ambiente, mismos que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, primer párrafo, fracción V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 45, primer párrafo, fracción I), inciso r), 86, fracción III, 87, fracción III, 95 y 97, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, 85, primer párrafo, fracción II, 137, 138, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima; así como en cumplimiento al acuerdo del H. Cabildo aprobado en la sesión extraordinaria número 28, punto cuarto, celebrada el 16 de julio del 2025, relativo a las disposiciones conforme a las cuales se realizará el proceso de Licitación Pública Nacional No. CA-LP-01-2025, para la concesión DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, y la operación, mantenimiento y rehabilitación del Relleno Sanitario del Manzanillo, así como la instalación y operación de una planta de separación de residuos sólidos urbanos tipo automática como obra accesoria del relleno sanitario, priorizando el bienestar social, el cumplimiento de la normatividad ambiental, la eficiencia operativa, y la viabilidad financiera del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, el siguiente:

I.- DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

El cual tiene por objeto que el Ayuntamiento emita la Resolución de fallo respecto de la Licitación Pública Nacional No. CA-LP-01-2025, en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 97, primer párrafo, fracción VI de la Ley del Municipio Libre, para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Manzanillo para el mejoramiento de la prestación de dicho servicio en nuestro municipio, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 01 de mayo del año 2025, el C. Alberto Nando Quintal, en su carácter de Director General de Servicios Públicos del Municipio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, mediante el oficio OF/DGSP/0153/2025, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incluyera un punto de acuerdo en la próxima sesión del Cabildo Municipal, para que se discutiera y en su caso, de resultar viable se aprobará el iniciar y agotar las fases para la procedimiento de concurso que marca la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para llevar a cabo la concesión del relleno sanitario, donde se conoce

como sitio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Manzanillo, para de esta forma obtener mayor rendimiento de los recursos económicos y disminución de gastos sin menoscabar la calidad de los servicios a cargo del Ayuntamiento y cumplimientos en materia ambiental.

2. El día 08 de mayo del año 2025, el Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, llevó a cabo la sesión pública número 22 de carácter ordinaria en la que en el punto 13 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el turno de la solicitud referida en el punto anterior, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de que estudiara, analizara y emitiera el dictamen o el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, donde se motive la imposibilidad del ayuntamiento de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
3. El día 09 de mayo del año en curso, a través del oficio SHA030/2025, suscrito por la Licda. Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, secretaria del Ayuntamiento, hizo del conocimiento a la C. Luisa María Urzúa García, regidora y presidenta de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el turno del punto sometido por el C. Alberto Nando Quintal, Director General de Servicios Públicos, para que con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, en correlación con el artículo 97 de la Ley del Municipio Libre, los integrantes de dicha comisión realizaran el dictamen correspondiente.
4. El día 03 de junio de 2025, la Comisión de Obras y Servicios Públicos giró los oficios a las áreas del Ayuntamiento competentes para la emisión de los dictámenes correspondientes, y en fecha 25 de junio de 2025, se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la que se desahogó el análisis correspondiente y elaboración del Dictamen No. 001/COySP/2025, sobre la viabilidad de Concesionar el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos urbanos del Municipio de Manzanillo, concluyendo como procedente, legal, viable, sustentable y financieramente necesario, y conveniente la concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en Manzanillo, Colima, (relleno sanitario) a un tercero mediante la concesión y el procedimiento que marca la Ley del Municipio Libre en el Estado de Colima.
5. El día 16 de julio del año 2025, el H. Cabildo Municipal, en la sesión ordinaria número 28, en el punto número cuatro, aprobó por mayoría calificada, el Dictamen No. 001/COySP/2025, consistente en la propuesta presentada por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, referente a la factibilidad de concesionar el servicio de Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos generados en nuestro municipio de Manzanillo, así como la conformación del Comité Técnico Especializado para el desahogo del proceso de concesión del Servicio Público, con el objeto de llevar a cabo el trámite y desahogo del procedimiento requerido, y de someter a la aprobación del ayuntamiento el dictamen correspondiente, hasta concluir con el fallo definitivo.
6. El día 02 de agosto del año 2025, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en un periódico de mayor circulación, denominado "Diario de Colima", fue publicada la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. CA-LP-01-2025 para la concesión del Servicio de Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos generados en nuestro municipio de Manzanillo, esto en términos de lo establecido por el artículo 97, primer párrafo, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 101 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, Colima, dicha convocatoria se dirigió a todas las personas físicas y morales mexicanas que contaran con la capacidad técnica, financiera y administrativa, y que no se encontraran impedidos, y que desearan participar en el presente procedimiento de Licitación, estableciendo como costo de las bases \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y como fecha límite para adquirir las bases el día 08 de agosto del año 2025.
7. El día 07 de agosto del año que transcurre, efectuaron el pago de las bases la Licitación Pública Nacional No. CA-LP-01-2025 para la Concesión del Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Manzanillo dos personas morales denominadas:
 - a) 1) *MA TENDENCIAS, S. A. de C.V. y*
 - b) 2) *MANTEINDUSTRIA, S.A. de C.V.*
8. El día 08 de agosto del año que transcurre, se les compartió a las personas morales referidas en el punto anterior, las bases para participar en la Licitación Pública Nacional NO. CA-LP-01-2025, indicando como fecha para la junta de aclaraciones el día 18 de agosto del año 2025.
9. El día 18 de agosto del año 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Manzanillo, Colima, ubicada en las instalaciones, del Centro Cultural Salagua, con domicilio en calle Octavio Paz S/N esquina Fray Luis de León, nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, frente al Centro Municipal de negocios, en la

Ciudad de Manzanillo, Colima se procedió a llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones, señalando que derivado a que la mayoría de las preguntas corresponden a situaciones de carácter técnico y a la consulta de archivos y bases de datos, se llevaría a cabo una segunda junta de aclaraciones misma que se llevó a cabo el día jueves 21 de agosto del año 2025 a las 12:00 horas, en las mismas instalaciones; por tal virtud se tuvo a bien diferir las fechas de presentación de propuestas y apertura de las mismas y los demás actos, quedando como sigue:

Presentación de propuestas o solicitudes de conformidad a lo establecido en las bases	Apertura de solicitudes, capacidad técnica, financiera y documentación previa	La Comisión Técnica Especializada realizará un estudio y análisis de las propuestas y emitirá el dictamen respectivo a favor de la propuesta que resulte más viables	Fallo de la licitación
Hasta el 28 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 11:00 HRS	El 28 de agosto del 2025 a las 12:00 horas	08 de septiembre de 2025 a las 12:00 hrs	Próxima Sesión del Cabildo posterior al dictamen

Juntas en las cuales se entregó de manera escrita a los licitantes, la respuesta puntual a cada una de las preguntas que presentaron. De igual forma se entregó copia de la Primera y Segunda acta de la Junta de Aclaraciones y de las respuestas a cada uno de los licitantes.

10. El día 28 de agosto del año 2025, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, encontrándose presente los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, y los licitantes, siendo el C. SALVADOR CARDENAS MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE MA TENDENCIAS S.A. DE C.V y, por parte del licitante MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V., el C. VICTOR MANUEL RUIZ ZEPEDA, en su carácter de representante legal, ambos acreditando su personalidad de acuerdo a lo establecido en el acta levantada. Precizando que, en dicho acto, el licitante MA TENDENCIAS S.A. DE C.V., exhibió únicamente un escrito de desistimiento y no presentó ninguno de los requisitos establecidos en las bases para la presentación de su propuesta.

En seguida se procedió a la apertura del sobre de la propuesta presentada por **MANTEINDUSTRIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se efectuó el registro de los documentos presentados de la siguiente manera:

No.	Documento	MA TENDENCIAS S.A. DE C. V.		MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V.	
		ENTREGÓ		ENTREGO	
		SI	NO	SI	NO
1	Escrito en el que manifieste su interés por participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional para el otorgamiento de la Concesión del servicio público, dirigido a la Comisión Técnica Especializada del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, y firmado por el solicitante o por el representante legal, señalando en el mismo, domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Manzanillo, Colima		NO	SI	
2	Currículum Vitae		NO	SI	
3	Evidencia documental y/o gráfica que compruebe la experiencia y capacidad en el manejo y tratamiento del servicio público a concesionar		NO	SI	
4	Las constancias o certificados expedidos por las autoridades competentes que hagan referencia a la experiencia y capacidad del participante en materia de rellenos sanitarios y, en su caso, de la aplicación de normas oficiales mexicanas en la materia		NO	SI	
5	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido en fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha de presentación		NO	SI	
6	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales expedido en fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha de presentación		NO	SI	
7	Los estados financieros del último ejercicio fiscal		NO	SI	
8	Exhibir el proyecto técnico de operaciones del servicio público a concesionar, mismo que deberá contener estándares en materia de imagen, calidad y funcionalidad, expresando en este, de manera detallada, el proceso que seguirá para la prestación del servicio público		NO	SI	
9	Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 96 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 100 del Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público		NO	SI	

10	Presentar carta de aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria, así como de las obligaciones derivadas del contrato de concesión y del Título de Concesión respectivo		NO	SI	
11	Firma de carta compromiso de emplear a los pepenadores existentes en el Relleno Sanitario y de que asume todos los compromisos establecidos en el acuerdo del H. Cabildo aprobado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 16 de julio del 2025, según consta en el punto cuatro del orden del día y que se desprenden del dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos		NO	SI	
12	Original o copia certificada y copia simple para su cotejo del Acta Constitutiva y sus últimas modificaciones ante Fedatario Público, previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		NO	SI	
13	Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de Identificación Oficial vigente, con fotografía. (Pasaporte y/o Credencial de Elector) del Apoderado		NO	SI	
14	Original o copia certificada y copia simple para su cotejo, en el cual se otorgue al Representante Legal Poder General para Actos de Administración o Poder Especial para realizar todos los trámites derivados de procedimientos de licitación o adjudicación		NO	SI	
15	Constancia de Situación Fiscal expedido por el SAT, presentando la situación del contribuyente como ACTIVO, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, con la actividad económica motivo de esta licitación		NO	SI	
16	Copia del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 90 días naturales, el cual deberá ser recibo de agua, luz o teléfono fijo, a nombre de la empresa y debe coincidir el domicilio fiscal con el de la Cédula de Identificación Fiscal		NO	SI	
17	CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES		NO	SI	
18	CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD		NO	SI	
19	CARTA DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY, 100 DEL REGLAMENTO Y DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA		NO	SI	
20	CARTA DE GARANTÍA		NO	SI	
21	DOCUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"		NO	SI	
22	ESCRITO ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA		NO	SI	
23	ESCRITO DE INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA		NO	SI	
24	ESCRITO DE GIRO U OBJETO SOCIAL		NO	SI	
25	ESCRITO DE SUBCONTRATACIONES		NO	SI	
26	ESCRITO QUE FACULTE AL PARTICIPANTE A INTERVENIR EN LA LICITACIÓN		NO	SI	
27	CARTA COMPROMISO		NO	SI	
28	CARTA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES		NO	SI	
29	ESCRITO DE CONFORMIDAD		NO	SI	
30	CARTA DE TOLERANCIA		NO	SI	
31	ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO		NO	SI	
32	ANEXO NÚMERO 2 ECONÓMICO		NO	SI	
33	ANEXO NÚMERO 3 LEGAL		NO	SI	
34	ANEXO NÚMERO 4 ADMINISTRATIVA		NO	SI	

11. De conformidad con lo estipulado en la Junta de Aclaraciones, el Comité se reunió el día 08 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas con el objeto de revisar cualitativamente la propuesta presentada por el único Licitante que propuso y exhibió la documentación requerida, por lo que en estos momentos se analiza y emite el DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO correspondiente, (ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD) para lo cual se determinó de la siguiente manera:

A. DICTAMEN TÉCNICO

Respecto al servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos presentados en la propuesta técnica del licitante MANTEINDUSTRIAS S.A. DE C.V., este Comité desea destacar que la empresa demuestra en su propuesta una capacidad operativa sobresaliente, al contar con el personal capacitado, por lo que el licitante cumple con

los estándares de calidad, eficiencia, capacidad, y preparación, con los estándares de calidad y los requisitos exigidos por el Comité a través de la Convocatoria, las Bases y las Juntas de Aclaraciones de la Licitación Pública, para el beneficio de la comunidad.

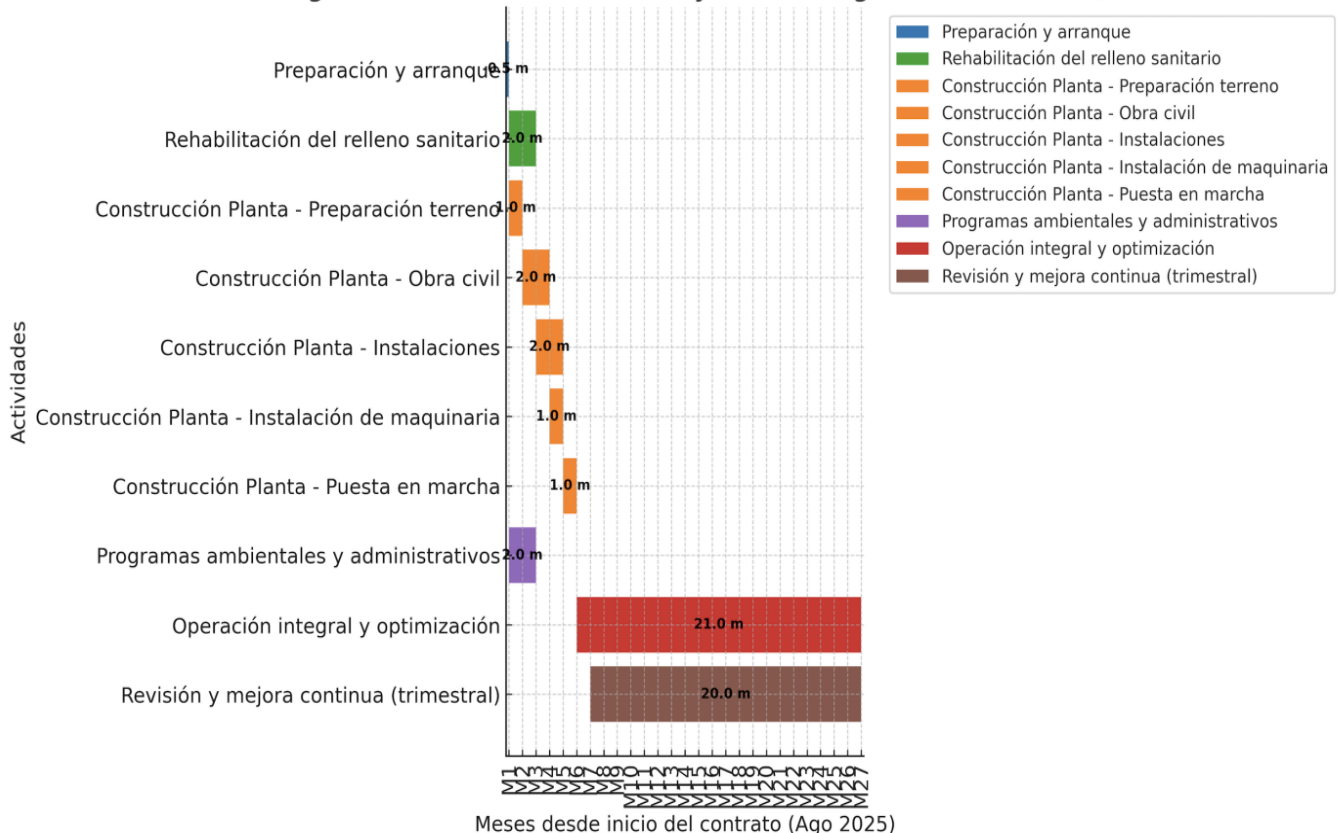
En la propuesta presentada el licitante se compromete a prestar el servicio con estándares de imagen, eficiencia, calidad y funcionalidad acordes con la normatividad aplicable (en especial NOM-083-SEMARNAT-2003) y con las condiciones exigidas por el Municipio, para la ejecución de los trabajos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial depositados por el Municipio de Manzanillo y los usuarios en el Relleno Sanitario de Manzanillo, Colima. Se garantiza operación 24/7, trato digno a usuarios, orden y limpieza en instalaciones, seguridad industrial y sanitaria, y trazabilidad integral de los residuos, así como hacer uso del bien inmueble municipal exclusivamente para cumplir con los servicios de disposición final y valorización de residuos durante la vigencia de la concesión no solo cumple con los requisitos establecidos por las bases, sino que también incorpora elementos adicionales que brindan un servicio de mejores a condiciones a las que actualmente las brinda el Municipio a través de la dependencia competente. Esto se respalda con la documentación presentada, que incluye la experiencia y las recomendaciones previas que evidencian el desempeño de la empresa en proyectos similares.

Con las medidas presentadas por el licitante, se potencializa la eficiencia operativa, se extiende la vida útil de las instalaciones y se minimiza el impacto ambiental, asegurando un servicio que cumple con los requisitos establecidos por las autoridades competentes en materia ambiental, brindado el servicio público de una calidad más elevada a la que actualmente se brinda por el Municipio.

Debido al manejo y experiencia del Licitante, proyecta una vida útil del relleno sanitario, que supera la estimada, lo cual se detalla en el análisis y la proyección contenida en la documentación de la propuesta técnica, proporcionando una base sólida para asegurar la continuidad y eficiencia operativa a largo plazo. Este factor refuerza la seguridad de que las operaciones se llevarán a cabo de manera eficiente prolongada.

La propuesta presentada por el licitante no solo cumple con todos los requisitos estipulados en las bases, sino que también incorpora elementos adicionales que refuerzan la confiabilidad de su trabajo. Estos aspectos se sustentan en la información proporcionada, que incluye evidencia de experiencia previa y recomendaciones que reflejan un desempeño operativo favorable en proyectos similares. La propuesta se distingue por su enfoque estratégico, organizado y detallado, tal como se observa en la calendarización de los trabajos de la siguiente manera:

Programa Calendarizado de Trabajo - Gantt (Ago 2025 - Oct 2027)



Programa Calendarizado de Trabajo

- **Semana 1-4:** diagnóstico técnico-ambiental, inventario de activos municipales, plan de rehabilitación; censo de pepenadores; actualización de manuales/formatos; atención inicial de observaciones PROFEPA/IMADES (en caso de que requiriese).
- **Mes 2-3:** rehabilitación de caminos, cercado, caseta, báscula y frentes; mantenimiento mayor a maquinaria municipal; adecuación de sistemas de lixiviados/biogás/pluvial prioritarios; habilitación de **celda de emergencia** (en función de la viabilidad técnica, operativa y financiera).
- **Mes 1-6:** obra civil y montaje de **Planta de Separación**; instalaciones eléctricas/transformador; pruebas de arranque; capacitación de personal.
- **Mes 6 en adelante:** operación integral continua; **clausura progresiva** de celdas agotadas; seguimiento a metas de valorización y reportes mensuales.

Es decir, su propuesta cumple con los estándares de operatividad, calidad y modernidad, el licitante demuestra no solo su experiencia, sino también su firme compromiso con las normas y estándares de calidad exigidos por las autoridades ambientales en el manejo de los residuos sólidos urbanos, implementando sistemas, controles, herramientas y conocimientos que aseguran brindar el servicio público de tratamiento y disposición final de residuo sólidos, en mucho mejor y más elevadas condiciones de calidad a la que actualmente se brinda por el Municipio.

Presentando además un proyecto adicional **consistente en una Planta de reciclaje de plástico.**

La presente acción adicional tiene como propósito **ampliar la capacidad de valorización de residuos plásticos**, mediante la construcción e instalación de una **planta recicladora** que realice las etapas de **molienda, lavado, peletizado, extrusión y fabricación de bolsas**. Con ello se busca:

- Reducir de manera significativa el volumen de plásticos destinados a disposición final en el relleno sanitario.
- Prolongar la vida útil del sitio mediante la disminución de residuos enterrados.
- Generar valor agregado y nuevos productos a partir de residuos plásticos posconsumo.
- Fomentar la economía circular y el cumplimiento de metas ambientales municipales.

Alcance de la Planta

La planta se ubicará dentro o adyacente al predio del relleno sanitario, garantizando **accesibilidad, seguridad y cumplimiento normativo** (es importante mencionar que el polígono exacto se definirá una vez que se realicen los análisis de infraestructura eléctrica y análisis de la operación). Estará diseñada para recibir, procesar y transformar residuos plásticos recuperados de la **planta de separación** y de otras fuentes autorizadas, siguiendo un flujo de trabajo industrial que incluye:

1. **Recepción y clasificación** de plásticos reciclables.
2. **Molienda** primaria y secundaria para reducción de tamaño.
3. **Lavado y secado** para remover contaminantes y humedad.
4. **Peletizado** para producir gránulos plásticos uniformes.
5. **Extrusión y bolseado** para fabricar bolsas de polietileno reciclado.

La maquinaria contemplada para el proceso de reciclaje es la siguiente:

Equipo	Especificaciones mínimas	Función
Molino para plástico (primario)	Motor ≥50 HP, alta potencia, trituración de alta capacidad	Reducción inicial de tamaño de plásticos duros
Molino para plástico (secundario)	Motor ≥25 HP, sistema de corte escalonado	Molienda fina posterior a lavado
Lavadora para plástico	5 motores de 1.5 HP cada uno, tina de lavado	Limpieza profunda y remoción de contaminantes
Bandas transportadoras (2)	Motor de 3 HP cada una	Transporte interno de material entre etapas
Sistema "Esquizer"	Motor ≥250 HP	Extracción mecánica de humedad post-lavado

Peletizadora de plásticos	Motor principal ≥ 100 HP, motor secundario (subextruder) ≥ 30 HP, cortadora de tiras ≥ 15 HP	Conversión del material molido y seco en pellets
Extrusoras (2)	Motor principal ≥ 35 HP, embobinadora ≥ 3 HP	Producción de película plástica a partir de pellets
Bolseadoras (2)	Motor ≥ 3 HP cada una	Sellado y corte para fabricación de bolsas

Por lo anteriormente citado, se dictamina que MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V. cumple con los requisitos técnicos para brindar el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA con los compromisos y obligaciones asumidas mediante los diversos escritos y proposiciones.

B. DICTAMEN FINANCIERO

C.

En lo que respecta a la capacidad financiera se concluye que el licitante, posee capital económico basto y suficiente para hacer frente a los servicios públicos objeto de la licitación, esto derivado de la información contable que presenta, demostrando que financieramente puede brindar el servicio en la brevedad dentro de los términos solicitados en la convocatoria, las Bases y las Juntas de Aclaraciones de la Licitación.

El licitante, en atención a la información y propuesta económica, presenta la rentabilidad esperada de la empresa, misma en la cual se determina que, la concesión permitiría incorporar tecnología especializada sin impacto presupuestal directo para el Municipio. Ello se traduce en beneficios sociales y ambientales tangibles para la población de Manzanillo: tales como, la reducción de contaminación, prolongación de la vida útil del relleno, aprovechamiento de residuos y generación de empleo. Además, la implementación de la planta separadora con maquinaria de última generación refuerza el carácter estratégico de la propuesta, alineándola con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Detallando que existirá cero cobros al Ayuntamiento por depósito de basura municipal, y se respetarán las tarifas autorizadas para terceros establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Por lo anteriormente citado, se dictamina que MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V. cumple con los requisitos financieros para brindar el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA con los compromisos y obligaciones asumidas mediante los diversos escritos y proposiciones.

C. DICTAMEN LEGAL

En atención a la documentación legal presentada en la propuesta, se indica que la persona moral está legalmente constituida, siendo de nacionalidad mexicana y que su objeto social es lícito y compatible con los servicios públicos objeto de la presente licitación, además de la valorización de residuos sólidos, teniendo domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la demarcación del municipio, que el representante legal designado cuenta con las facultades para actuar en representación de las mismas y firmar los documentos y actos jurídicos necesarios para el objeto de la licitación.

- Que acredita la propiedad sobre aquellos recursos materiales, bienes muebles con los que prestará el servicio.
- Que cuenta con certificaciones y las autorizaciones o permisos que exigen las normas, para la prestación de los servicios objeto de la concesión.
- Que cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases y las Juntas de Aclaraciones, mismos que presentó en sus propuestas técnica y económica.

Por lo anteriormente expuesto se estima que, se cumplieron todas las formalidades para participar en la licitación y presentación de todos y cada uno de los documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria, las bases y las Juntas de Aclaraciones, de esta manera, se dictamina que la licitante cumple con los requisitos legales para brindar el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, con los compromisos y obligaciones asumidas mediante los diversos escritos y proposiciones.

D. DICTAMEN ADMINISTRATIVO

En atención a la documentación administrativa presentada en la Propuesta se desprende que la Licitante cumple puntualmente con sus obligaciones fiscales, toda vez que presentan constancia de situación fiscal, declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, con sus respectivos acuses y comprobantes de pago; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente emitida por el SAT; cumpliendo también las demás obligaciones fiscales requeridas por la Convocatoria, las Bases y las Juntas de Aclaraciones de la Licitación.

Lo anterior denota y garantiza la seriedad de la empresa, su capacidad económica, su apego a la legalidad, su estabilidad y responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina que cumple con los requisitos administrativos para brindar el SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA con los compromisos y obligaciones asumidas mediante los diversos escritos y proposiciones.

El presente documento se emite por el Comité en atención a lo previsto por la fracción VI del artículo 97 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sirve de dictamen para la concesión del servicio.

Así mismo, se hace del conocimiento que no existió durante el desarrollo del procedimiento ninguna solicitud ciudadana que ejerciera lo establecido en el artículo 97, primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es decir en cuanto a la realización de un procedimiento plebiscitario.

Por todos los criterios, razonamientos y argumentos vertidos en el presente documento, el Comité Técnico Especializado concluye en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Comité declara agotado el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO NO. CA-LP-01-2025, hasta la etapa de Emisión del dictamen legal, técnico, administrativo y financiero prevista por la fracción VI del artículo 97 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- El Comité declara procedente y viable el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial generados en nuestro Municipio a la persona moral MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V., por considerarse solvente su oferta acorde a las necesidades del municipio, así como el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, las Bases, y las Juntas de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO NO. CA-LP-01-2025, y a los compromisos y obligaciones asumidas por el mismo licitante.

TERCERO.- La persona moral MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V. queda sujeta en cuanto a sus obligaciones asumidas a lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, la Convocatoria, las Bases y las Juntas de Aclaraciones para el Proceso de la Licitación NO. CA-LP-01-2025, así como el ofrecimiento y proposiciones presentadas por el mismo licitante en sus propuestas técnica, administrativa, financiera y legal.

Por lo anterior este Comité Técnico Especializado, presenta al Cabildo Municipal, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, ratifica el contenido del documento denominado Dictamen Técnico, Financiero, Legal y Administrativo que contiene la Resolución sobre el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial generados en el Municipio de Manzanillo, Colima, relativo a la Licitación Pública Nacional No. CA-LP-01-2025, para la concesión DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, y la operación, mantenimiento y rehabilitación del Relleno Sanitario del Manzanillo, así como la instalación y operación de una planta de separación de residuos sólidos urbanos tipo automática como obra accesoria del relleno sanitario, priorizando el bienestar social, el cumplimiento de la normatividad ambiental, la eficiencia operativa, y la viabilidad financiera del Municipio de Manzanillo, Colima emitido por el Comité Técnico Especializado creado a través del Acuerdo del H. Cabildo aprobado en la sesión extraordinaria número 28, punto cuarto, celebrada el 16 de julio del 2025, haciendo suyos la argumentación y contenido vertidos en el mismo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, con base al Dictamen Técnico, Financiero, Legal y Administrativo sobre el Otorgamiento de la Concesión del Servicio público referido en el punto anterior, relativo a la licitación

pública nacional número No. CA-LP-01-2025 emite resolución sobre el otorgamiento de la concesión de SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO, a favor de la persona moral denominada MANTEINDUSTRIA S.A. DE C.V. a partir de la suscripción del contrato de concesión. Lo anterior en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice la publicación sin demora del presente Acuerdo de Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en auxilio del Comité, realice la notificación del presente Acuerdo al licitante ganador de la concesión del SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional, autoriza al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para que suscriban el TÍTULO Y CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional, autoriza e instruye la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que, en auxilio del Comité, elabore y estructure el Título y Contrato al que se refiere en el punto de Acuerdo anterior, de conformidad a las condiciones previstas por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Manzanillo, la Convocatoria, las Bases y las Juntas de Aclaraciones para el Proceso de la Licitación NO. CA-LP-01-2025, así como las propuestas presentadas por el licitante ganador en sus propuestas técnica, administrativa, financiera y legal, incluyendo obligaciones a cargo del mismo y las correspondientes penalizaciones en caso de incumplimiento, mismo que deberá ser firmado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la emisión del fallo correspondiente.

SÉPTIMO.- El H. Ayuntamiento Constitucional, autoriza e instruye al Director General de Servicios Públicos, para que, en auxilio del Comité, realice la entrega del lugar, bienes y servicio concesionado, debiendo levantar el acta-entrega de lo anterior, y la misma deberá realizarse ante la Contraloría Municipal.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LICDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LICDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LICDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LICDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LICDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **LICDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **TEC. ANA EMILIA HUERTA CÁRDENAS**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
Presidenta municipal
Firma.

LICDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
Secretaría del H. Ayuntamiento
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

CONVOCATORIA

ESTATAL 007 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEIDUM-021/2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA COLONIA SANTA AMALIA, MUNICIPIO DE COLIMA, COL., SOLICITADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

CONV. ESTATAL 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SEIDUM-021/2025	\$2,000.00	03-octubre-2025 12:00 hrs.	03-octubre-2025 09:00 hrs.	03-octubre-2025 13:00 hrs.	10-octubre-2025 12:00 hrs.	14-octubre-2025 12:00 hrs.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA COLONIA SANTA AMALIA, MUNICIPIO DE COLIMA, COL.				20-octubre-2025	73 días naturales	\$ 900,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Bulevar Camino Real # 435, Col. José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col. los días: 25, 26, 29 y 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre del 2025, con horario de 09:00 a 12:00 horas.
- **La forma de pago es: Una vez revisados los requisitos generales en la Coordinación de la Unidad Licitadora Estatal de la SEIDUM** se emitirá un contra recibo con el cual pagará mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Unidad Licitadora de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sita en Bulevar Camino Real # 435, Colonia José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col.
- **Visita de obra:** Partiendo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, debiendo asistir el Representante Legal o personal profesional en la construcción (Preferentemente Ingeniero Civil, Arquitecto o afín).
- **Ubicación de la obra:** Colima, Col.
- **El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será:** Español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será:** Peso mexicano.
- **Si se podrán subcontratar partes de la obra, en el entendido que el importe de ellos en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de la propuesta.**
- **Se otorgarán anticipos:** de 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- **La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:** Obra Civil en General, así como los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados en el momento de la inscripción son:** I.- Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente. II.- Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales

deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: A).- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior incluyendo los anexos de estados financieros, con el que acredite el capital contable requerido; B).- Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el Art.32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar sus estados financieros dictaminados. **III.-** Acta constitutiva y poderes para personas morales (Incluir identificación oficial con fotografía de todos los socios) o acta de nacimiento para personas físicas (Incluir identificación oficial con fotografía). **IV.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas. **V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios. **VI.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, y/o por el Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable. **VII.-** Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación, e indicando su ubicación actual para verificación en su caso. **VIII.-** Relación de obras en proceso con la administración pública o particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente. **IX.-** Copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro **2025** del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Colima.

- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** Se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado el precio más bajo.
- **Las condiciones de pago son:** Estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 51, párrafo IX, de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellas empresas que tengan obra con la Convocante, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

COLIMA, COL., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL

EDICTO

EDICTO PARA CITAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL C. ELIAS CAZARES GRAGEDA, PROMOVIDO POR ESMERALDA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 18-0797-113F DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

EDICTO.

En los autos del expediente número **18-0797-113F** relativo a la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ELIAS CAZARES GRAGEDA**, promovido por **ESMERALDA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, se dictó un auto que a la letra dice:

“COLIMA, COLIMA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Téngase por recibido el escrito con que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, y agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

*Visto el escrito de referencia, firmado por **ESMERALDA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, de personalidad reconocida en autos, en cuanto a su solicitud, se le tiene por hechas las manifestaciones que de su oculto se desprenden, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, y en cuanto a su solicitud, dígamele que previo a acordar la misma, resulta necesaria la publicación de los Edictos que indican el numeral 21 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado, en relación al artículo 649 del código civil, y el 122 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, en ese sentido, **se ordena la elaboración y remisión de cuatro edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.***

*Advirtiéndose que entre cada publicación, deberá mediar un plazo de **siete días hábiles**, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo; a fin de que se cite a cualquier persona que tenga interés jurídico respecto a la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE de ELIAS CAZARES GRAGEDA**, promovido por **ESMERALDA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**.*

*De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 fracción III de la citada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado, **se le autoriza la expedición de los referidos edictos, previa razón de recibo que se haga constar en autos, sin pago de los derechos fiscales en razón de la materia.***

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

*Así lo acordó y firma el **Licenciado JOSÉ VILLALVAZO MARTINEZ**, Juez Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta ciudad, quien actúa en unión de la Secretaría de Acuerdos, **Licenciada SYDNEY CARMINA GALVÁN HERRERA**, quien autoriza y da fe.”*

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, A 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
CON SEDE EN COLIMA, COLIMA.
LICENCIADA SYDNEY CARMINA GALVÁN HERRERA.**

Firma.

Para publicarse en forma electrónica, misma que deberá de mediar un plazo de 07 (siete) días hábiles en el sitio virtual de internet destinado para ello, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y que

deberá de publicarse en el **Periódico Oficial del Estado**. Lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado, en relación al artículo 649 del Código Civil, y el 122 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500